

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.008 ENTRE CLINICA SOMEDA S.AS. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber la empresa **CLINICA SOMEDA S.AS.** representada en este acto por **CARLOS EDUARDO CUELLO MAESTRE** mayor de edad, vecino de este Municipio identificado con la cédula de ciudadanía número **84.037.862** expedida en **San Juan del Cesar**, en su calidad de Representante Legal y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA**, entidad Educativa creada por el Decreto 1098 de mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) según Acuerdo No. 009 de julio 16 de 2014 representado en este acto por **LUÍS ALFONSO PÉREZ GUERRA** mayor de edad, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadanía número **84.037.944** expedida en San Juan del Cesar, en calidad de Rector de dicho Instituto de conformidad con el acta de nombramiento y posesión adjunto que para los efectos de este **CONVENIO** se denominara **INFOTEP**.

CONSIDERANDO

Que **INFOTEP** mantiene una organización Administrativa para los niveles de Formación Técnica Profesional y Tecnólogos en San Juan del Cesar – La Guajira y cuenta con los programas de Técnica Profesional en Seguridad Industrial, Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales, Técnica Profesional en Operación de Sistemas de Manejo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental, Técnica Profesional en Soportes y Procesos Informáticos, Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos, Técnica Profesional en Procesos Contables y Tecnología en Gestión Contable y Financiera.

ACUERDA

CLÁUSULA PRIMERA. EL OBJETO del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, es establecer las condiciones generales bajo las cuales **CLINICA SOMEDA S.AS** contribuirá a fortalecer las competencias



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

académicas que el **INFOTEP**, lleva a cabo en San Juan del Cesar – La Guajira en las áreas de Seguridad Industrial, Prevención de Riesgos Laborales, Operación de Sistemas de Manejo Ambiental, Gestión Ambiental, Soportes y Procesos Informáticos, Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos, Procesos Contables y Gestión Contable y Financiera, así mismo propender por la colaboración de las dos entidades y mediante intercambio tecnológico facilitar la realización de visitas académicas, pasantías o prácticas dirigidas a los mismos estudiantes de los diferentes programas y así mismo realizar trabajos investigativos de interés para **CLINICA SOMEDA S.AS** que les sirva como trabajo de grado. **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE Y DEL CONVENIO**, cada parte planteará los proyectos de cooperación Técnica que a su juicio se debe desarrollar comunicando por escrito y para su aprobación la naturaleza y fecha tentativa de iniciación y terminación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL INFOTEP**, poner a disposición del **CONVENIO** el personal técnico necesario para realizar cualquier estudio o entrenamiento relacionado con los campos Seguridad Industrial, Prevención de Riesgos Laborales, Operación de Sistemas de Manejo Ambiental, Gestión Ambiental, Soportes y Procesos Informáticos, Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos, Procesos Contables y Gestión Contable y Financiera. Brindar capacitación a los empleados de **LA CLINICA SOMEDA S.AS** a través de los procesos y programas que se desarrollan en el **INFOTEP**. **CLÁUSULA CUARTA. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES**, Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona por razón del desarrollo de actividades relacionadas con su Práctica Académica, Empresarial o Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, **LA CLINICA SOMEDA S.AS** lo afiliará al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, debe precisarse que de dicha afiliación no se puede derivar en ningún caso la existencia ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los **ESTUDIANTES** y **LA CLINICA SOMEDA S.AS**, ni entre éstos y el **INFOTEP** y que esto se da en cumplimiento al Decreto 055 del 14 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". La misma norma establece que para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. La afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el respectivo pago, será asumido por **LA CLINICA SOMEDA S.AS**. Su cumplimiento será igual al tiempo de duración de la



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

práctica. **Parágrafo 1:** La coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, será asumido por **LA CLINICA SOMEDA S.AS**, por lo cual **LA CLINICA SOMEDA S.AS** dotará y/o verificará que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad; e incluirá al estudiante en los programas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con los que cuente **LA CLINICA SOMEDA S.AS**.

Parágrafo 2: La afiliación de los estudiantes, se deberá efectuar como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica. **Parágrafo 3:** Los Estudiantes deberán

entregar al **INFOTEP**, la certificación de la Administradora de Riesgos en que conste de manera individual el cumplimiento de este requisito o trámite, con cobertura por el periodo académico a desarrollar y manifestando el tipo de riesgo amparado.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTA: Estudiar y evaluar proyectos de aprendizaje, capacitación e investigación a realizar, hacer seguimientos llevando un estricto control de las actividades que se realizan. **CLÁUSULA SEXTA.**

DURACIÓN: La duración del presente **CONVENIO** será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma prorrogable a juicio de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se dará por terminado en el momento que una de las partes considere que no se está cumpliendo con los objetos propuestos preavisando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El

presente **CONVENIO** no genera relación laboral alguna entre **LA CLINICA SOMEDA S.AS** y el personal que emplee el **INFOTEP** para el desarrollo de las actividades objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. PRÁCTICA DE NEGOCIO**

INFOTEP Y LA CLINICA SOMEDA S.AS., cumplirán y harán que sus estudiantes y empleados cumplan con la ley aplicable, no obstante, cualquier otra disposición en contrario, ninguna cláusula podrá ser interpretada o aplicada en el sentido que implique que **INFOTEP Y LA CLINICA SOMEDA S.AS.**, deban hacer algo que

podiera tener como efecto la violación de la ley, con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, ni **INFOTEP** ni **LA CLINICA SOMEDA S.AS.** harán pagos impropios sea funcionario público o a personas o grupos por fuera de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN,** el encargado de supervisar este convenio corresponde

al Coordinador de Prácticas del **INFOTEP**, quien se encargará de hacer vigilancia y recomendaciones cuando el objeto del convenio no se cumpla a cabalidad y es quien: a) Velará por que se cumpla el objeto estipulado en el presente convenio; b) Realizará las inspecciones que considere necesarias; c) Hará los requerimientos que considere del caso cuando las practicas no se ajusten a las especificaciones y condiciones Previstas en el convenio; d) Informará oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

la concurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto y al Asesor Jurídico. Así mismo, informará oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran, recomendando su conveniencia o no; e) Vigilará y controlará que **LA CLINICA SOMEDA S.A.S.**, cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente convenio; f) Rendirá un informe al **INFOTEP**, sobre el avance y ejecución del convenio; g) Atenderá y resolverá en coordinación con el **INFOTEP** y el Asesor Jurídico, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en la ejecución del convenio; h) Elaborará el proyecto de acta de liquidación del convenio dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de terminación del evento; i) En general, hará cumplir lo pactado en el presente convenio y para ello ambas partes, prestarán toda su colaboración para que este aspecto pueda ser llevado a cabo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, en caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes se comprometen a resolver los conflictos que se susciten con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, estas podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo al cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN**, El presente Convenio se celebra Intuito persone, en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona, por lo tanto, ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD**, No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones signatarias. Cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. EL INFOTEP**, por medio de resolución motivada podrá declararla caducidad de este convenio, cuando se presente incumplimiento por parte de LA SOCIEDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

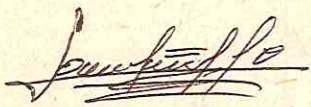
Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

firma de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO INFOTEP dará equitativa y oportuno reconocimiento público a **LA CLINICA SOMEDA S.AS.**, como entidad o empresa colaboradora del **CONVENIO**. Las partes se acogen a la totalidad de las cláusulas del presente **CONVENIO** para constancia se firma en original y copia a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



LUÍS ALFONSO PÉREZ GUERRARector
INFOTEP**CARLOS EDUARDO CUELLO MAESTRE**Representante legal
LA CLÍNICA SOMEDA S.AS

CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

